

RESOLUCIÓN Nº 0319 (03 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE **DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM**

MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA **DEFENSOR DE FAMILIA: SOLICITANTE:** LISBETH YARITZA TORRES VARGAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: ARIANNA RODRIGUEZ TORRES

DOCUMENTO: R.C - 1.092.963.489

6 AÑOS EDAD. 26878596 SIM:

San José de Cúcuta Diecisiete (03) días del mes de Octubre de 2024

El suscrito Defensor de Familia número Dieciocho del Centro Zonal Cúcuta Dos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional, por medio del presente Auto de trámite y con base en la petición creada con número de SIM 1764053858, en la que se informa que: ... "Se comunica vía chat la señora Alexa Ximena Paba Quintero, con cédula No. 1090457585, fecha de nacimiento 05/10/1992, teléfono 3213919775, correo alexaquintero05@gmail.com y dirección Mz 54, Lote 16, Claret, Cúcuta, Norte de Santander. Refiere "Necesito hacer la inscripción en el REDAM al padre de mi hija, el cual tiene 5 meses sin darle la cuota alimentaria. La menor de edad es Dana Isabella Pérez Paba de 5 años con RC 1233697579; su padre es el señor Jesús David Pérez Ascanio, con cédula 1090418524, teléfono 3229522741, de 33 años" (se adjuntan 3 folios)". Por lo anterior, solicita pronta intervención por parte del ICBF...".

Que, una vez revisada la solicitud efectuada por la ciudadana LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, en calidad de Progenitora del menor ARIANNA RODRIGUEZ TORRES, identificado(a) con Registro Civil de Nacimiento No. 1.092.963.489 de 6 años, se observa que la misma se ajusta con los requisitos establecidos en el numeral A del Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



Que, igualmente la peticionaria manifiesta que el presunto deudor alimentario moroso, el Señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, le adeuda a su hija, 28 CUOTAS ALIMENTARIAS, equivalentes aproximadamente a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.801.830=) M/CTE, sin contar intereses que por ello se generen y se llegaren a generar.

Que, la obligación alimentaria se deriva producto de la audiencia de conciliación, acta # 1132 de fecha 14 de marzo de 2022, registrada en el centro de conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta, en la cual lo progenitores de la menor **ARIANNA RODRIGUEZ TORRES**, conciliaron lo correspondiente a la Custodia y cuidado personal, cuota de alimentos y régimen de visitas en favor de su hija.

Que la cuota alimentaria pactada, fue por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) M/CTE, mensuales, a pagar por parte del Progenitor los días 28 de cada mes a partir del mes de Marzo del año 2022.

Que, en el referido documento en el Párrafo segundo del Artículo Primero, se indica que: ... "dicha cuota tendrá el incremento de Ley establecido por el gobierno nacional", a lo cual el despacho lo asume como el incremento correspondiente al salario mínimo que efectúa el gobierno nacional en cada anualidad.

AÑO	VALOR CUOTA	INCREMENTO SALARIO MINIMO AÑO SIGUIENTE	VALOR CUOTA SIGUIENTE	
2023	\$638.000	12%	\$714.560	
2024	\$714.560			

Que, una vez revisada la documentación y analizada la misma, se observa que el incumplimiento de la cuota alimentaria por parte del progenitor, se viene presentando desde el mes de marzo del año 2022 y desde la suscripción del acta conciliatoria y con corte a 30 de septiembre de 2024 han transcurrido Treinta y Un (31) Cuotas de alimentos sin que a la fecha haya cumplido con la obligación alimentaria del padre hacia el menor.

Que producto de esta y apoyado en la herramienta liquidadora suministrada por la Dirección de Protección del ICBF Sede Nacional de la entidad, a través de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023; por medio de la cual dicho despacho comparte la herramienta destinada para tal fin, se realiza el cálculo de las cuotas alimentarias en mora de la siguiente manera:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	INTERESES MORA	CUOTA + INTERES
28/03/2022	30/09/2024	\$550.000	\$80.025	\$630.025
28/04/2022	30/09/2024	\$550.000	\$77.275	\$627.275
28/05/2022	30/09/2024	\$550.000	\$74.525	\$624.525
28/06/2022	30/09/2024	\$550.000	\$71.775	\$621.775
28/07/2022	30/09/2024	\$550.000	\$69.025	\$619.025
28/08/2022	30/09/2024	\$550.000	\$66.275	\$616.275
28/09/2022	30/09/2024	\$550.000	\$63.525	\$613.525
28/10/2022	30/09/2024	\$550.000	\$60.775	\$610.775
28/11/2022	30/09/2024	\$550.000	\$58.025	\$608.025
28/12/2022	30/09/2024	\$550.000	\$55.275	\$605.275
28/01/2023	30/09/2024	\$638.000	\$60.929	\$698.929
28/02/2023	30/09/2024	\$638.000	\$57.633	\$695.633
28/03/2023	30/09/2024	\$638.000	\$54.549	\$692.549
28/04/2023	30/09/2024	\$638.000	\$51.359	\$689.359
28/05/2023	30/09/2024	\$638.000	\$48.169	\$686.169
28/06/2023	30/09/2024	\$638.000	\$44.979	\$682.979
28/07/2023	30/09/2024	\$638.000	\$41.789	\$679.789
28/08/2023	30/09/2024	\$638.000	\$38.599	\$676.599
28/09/2023	30/09/2024	\$638.000	\$35.409	\$673.409
28/10/2023	30/09/2024	\$638.000	\$32.219	\$670.219
28/11/2023	30/09/2024	\$638.000	\$29.029	\$667.029
28/12/2023	30/09/2024	\$638.000	\$25.839	\$663.839
28/01/2024	30/09/2024	\$714.560	\$25.367	\$739.927
28/02/2024	30/09/2024	\$714.560	\$21.675	\$736.235
28/03/2024	30/09/2024	\$714.560	\$18.221	\$732.781
28/04/2024	30/09/2024	\$714.560	\$14.648	\$729.208
28/05/2024	30/09/2024	\$714.560	\$11.076	\$725.636
28/06/2024	30/09/2024	\$714.560	\$7.503	\$722.063
28/07/2024	30/09/2024	\$714.560	\$3.930	\$718.490
28/08/2024	30/09/2024	\$714.560	\$357	\$714.917
28/09/2024	30/09/2024	\$714.560	\$357	\$714.917

Página**ó** de











Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



TOTAL, CUOTAS ADEUDADAS	VALOR TOTAL CUOTAS EN MORA	VALOR TOTAL DE INTERESES EN MORA	VALOR TOTAL ADEUDADO (CUOTA + INTERES)
31	\$19.587.040	\$1.300.136	\$20.887.176

En razón de lo anterior y de conformidad con la normatividad que regula el trámite del REDAM; entre otros, la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 y la aplicable en materia de notificaciones y cálculo de intereses -Ley 1437 de 2011 y Código Civil- (de acuerdo con el Memorando con Radicado No: 202310410000111963 del 30 de agosto de 2023, el (la) suscrito(a) Defensor(a) de Familia, del Centro Zonal Cúcuta Dos de la Regional Norte de Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales, procede a ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM, toda vez que:

I. Antecedentes.

- 1. En fecha 28 de Junio de 2024, se crea la petición SIM 26878596, con base en una petición escrita, realizada por parte de la señora LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, en la cual solicita la inscripción y registro en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM, al Progenitor de su hija, el señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona Norte de Santander.
- 2. Que en fecha 12 de julio de 2024, se emite por parte del suscrito defensor de familia como autoridad administrativa, <u>Auto de trámite</u>, por medio del cual se ordena verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 <u>y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional.</u>
- 3. Que, dicha actuación se realiza con el fin de conocer la procedencia de iniciar o no el proceso y/o procedimiento de inscripción en el REDAM, de acuerdo con lo solicitado por la progenitora del (la) menor **ARIANNA RODRIGUEZ TORRES**, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. **1.092.963.489** de 6 años.
- 4. Que, mediante oficio radicado 202452002000051391, de fecha 12 de julio de 2024, se da respuesta a la petición de registro en el REDAM, a la señora LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



1.004.997.798 expedida en la ciudad de Bogotá, solicitándole por parte del despacho del Defensor de familia, complementar la petición efectuada ante el ICBF, so pena de emitir el correspondiente Acto Administrativo de cierre y archivo de la petición.

- 5. Que, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2024, la Señora LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, responde lo requerido por el Defensor de Familia, complementando así su solicitud de registro en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM, al Progenitor de su hijo, el señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO.
- 6. Que, en consecuencia de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2024, se emite por parte del suscrito defensor de familia como autoridad administrativa, <u>Auto de trámite</u>, por medio del cual se ordena continuar con el proceso de la referencia y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa del presunto deudor alimentario moroso, se ordenó efectuar la Notificación Personal al Señor **BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona Norte de Santander, como Presunto, deudor alimentario moroso.
- 7. Que. Mediante Oficio radicado 202452002000055201 de fecha 31 de julio de 2024, se cita para diligencia de Notificación Personal, dentro del proceso de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM, a la Señora LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.004.997.798 expedida en la ciudad de Bogotá, solicitante del proceso.
- 8. Que, mediante oficio radicado 202452002000055211 de fecha 31 de julio de 2024, se cita para diligencia de Notificación Personal, dentro del proceso de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM, al Señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona Norte de Santander.
- Que, mediante guía de envío por correo certificado 4/72 # RA488389473CO de fecha 31 de julio de 2024 se remite la citación para diligencia de Notificación Personal, al Señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona – Norte de Santander.
- 10. Que, en fecha 01 de agosto de 2024, se realizó la entrega de la citación según soporte de entrega de correspondencia de la guía RA488389473CO, relacionada en el acápite anterior.

www.icbf.gov.co









Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



- 11. Que, en fecha 13 de agosto de 2024, se NOTIFICO PERSONALMENTE y se ordenó CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, a la solicitante la Señora LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.004.997.798 expedida en la ciudad de Bogotá, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite que cursa en esta Defensoría de Familia.
- 12. Que, mediante oficio radicado 202452002000061271 de fecha 23 de agosto de 2024, ante la imposibilidad de Notificar personalmente al presunto deudor alimentario, se realizó solicitud de notificación por aviso en página web y se ordenó CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, al presunto deudor alimentario que se reputa en mora, el señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona - Norte de Santander, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite que cursa en esta Defensoría de Familia.
- 13. Que, el aviso fue fijado en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF desde el día 28 de agosto de 2024 a partir de las 08:00 horas, hasta el día 03 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas.
- 14. Que finalmente se deja constancia que a la fecha y en todo lo actuado procesalmente el deudor alimentario no aportó pruebas, tampoco controvirtió las allegadas al proceso y tampoco se pronunció frente a lo realizado por el despacho de la Defensoría de familia que tramita el presente proceso.
- II. Fundamentos jurídicos de la decisión.

El trámite del Proceso de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM; se encuentra descrito entre otros, en lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022; así mismo, la normatividad aplicable al presente proceso en materia de notificaciones y cálculo de intereses – Ley 1437 de 2011 y Código Civil – (de acuerdo con el Memorando con Radicado No: 202310410000111963 del 30 de agosto de 2023.

Que, con fundamento en lo anterior, el despacho del (la) suscrito(a) Defensor(a) de Familia, del Centro Zonal Cúcuta Dos de la Regional Norte de Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales,

IV. Resuelve:

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM, del señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona – Norte de Santander.

SEGUNDO: Dicha inscripción se ordena, teniendo en cuenta que el deudor alimentario se encuentra en mora de Treinta y Un Cuotas (31) por concepto de alimentos en favor de su hijo, desde el 28 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2024, cuya suma asciende aproximadamente a los VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (**\$20.887.176**) **M/CTE**.

TERCERO: Efectuar la NOTIFICACIÓN PERSONAL a la solicitante del presente proceso, la Sra. LISBETH YARITZA TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.004.997.798 expedida en la ciudad de Bogotá.

CUARTO: Efectuar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al presunto deudor alimentario moroso, el señor **BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.094.276.804** Expedida en Pamplona – Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: En caso de no poder realizarse la notificación enunciada en el acápite anterior, proceder a notificar al presunto deudor alimentario moroso, **POR AVISO**, de acuerdo con lo descrito Enel artículo 69 de la misma normatividad.

SEXTO: CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, al presunto deudor alimentario que se reputa en mora, el señor BRAYAN ALEXIS RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.094.276.804 Expedida en Pamplona – Norte de Santander, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite que cursa en esta Defensoría de Familia.

SÉPTIMO: Se informa a los interesados que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a la Notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: En el caso eventual que se interpusiere el recurso descrito en el acápite anterior, el mismo, deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, de conformidad con el inciso 1º del artículo 3 de la Ley 2097 de 2022.

NOVENO: una vez finalizado el término dispuesto en el artículo 6º de la presente resolución, si las partes no interponen el recurso de reposición, quedará ejecutoriada la resolución.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Centro Zonal Cúcuta Dos (2)



DÉCIMO: Ejecutoriada la misma, se emitirá la constancia de firmeza de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.23.5 del Decreto 1310 de 2022, PONER EN CONOCIMIENTO al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC o quien haga sus veces de la presente Resolución; de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022 o la forma de registro que disponga el operador designado para tal fin.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez realizadas las actuaciones precedentes, ORDENAR el cierre y el archivo de la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL JOSE SALAZAR CHICA
DEFENSOR DE FAMILIA 18 – CENTRO ZONAL CUCUTA 2
ICBF – REGIONAL NORTE DE SANTANDER



